



Bruselas, 21 de mayo de 2019  
(OR. en)

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2016/0359(COD)**

---

---

9170/1/19  
REV 1

**CODEC 1052  
JUSTCIV 119  
EJUSTICE 64  
ECOFIN 483  
COMPET 389  
EMPL 264  
SOC 356**

**NOTA PUNTO «I/A»**

---

De: Secretaría General del Consejo  
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

---

Asunto: Proyecto de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 (Directiva sobre reestructuración e insolvencia) **(primera lectura)**  
- Adopción del acto legislativo

---

1. El 23 de noviembre de 2016, la Comisión remitió al Consejo la propuesta de referencia<sup>1</sup>, basada en el artículo 53 y el artículo 114 del TFUE.
2. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 29 de marzo de 2017<sup>2</sup>.
3. El Comité de las Regiones emitió su dictamen el 12 de julio de 2017<sup>3</sup>.
4. El Banco Central Europeo emitió su dictamen el 7 de junio de 2017<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> Documento 14875/16 + COR 1.

<sup>2</sup> DO C 209 de 30.6.2017, p. 21.

<sup>3</sup> DO C 342 de 12.10.2017, p. 43.

<sup>4</sup> DO C 236 de 21.7.2017, p. 2.

5. El 28 de marzo de 2019, el Parlamento Europeo adoptó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión. El resultado de la votación del Parlamento Europeo refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo<sup>5</sup>.
6. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y proponga al Consejo que:
  - apruebe, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo, tal como figura en el documento PE-CONS 93/18;
  - disponga que se haga constar en el acta de dicha sesión la declaración que figura en la adenda de la presente nota.

Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

---

---

<sup>5</sup> Documento 7753/19.